

DECRETO 201

08 JUN 2023

POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA LA VIGENCIA 2023

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Decreto Nacional 896 de 2023, el Acuerdo Municipal 019 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 4 de 1992, establece que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en dicha Ley. De igual manera, el Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.
2. Que el numeral 7 del artículo 315 constitucional establece que corresponde al Alcalde crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.
3. Que el artículo 50 del Acuerdo Municipal 019 de 2022 faculta al Alcalde de Rionegro Antioquia para establecer las escalas salariales de la Administración Central del Municipio de Rionegro de acuerdo con la categoría del Municipio, según el presupuesto proyectado para la vigencia fiscal 2023, sin exceder lo establecido en la Ley 617 de 2000 y las metas propuestas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, garantizando la sostenibilidad financiera del Municipio y respetando los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.
4. Que mediante el Decreto 896 de 2023, el Gobierno Nacional establece el límite máximo salarial de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2023, que representa un 14.62%, para las asignaciones salariales que hoy posee el Municipio.
5. Que el artículo 10 de la Ley 4 de 1992, señala que todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contempladas en

la presente Ley o en los Decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta, carecerá de todo efecto y no crea derechos adquiridos.

6. Que de conformidad con los procesos ordinarios laborales incoados por los servidores JUAN ALBERTO DÍAZ GARZÓN, identificado con cédula 15.429.165, y JAIME DE JESÚS BEDOYA PARRA, identificado con cédula 71.535.043, se les reconoció su condición de trabajadores oficiales y la existencia de un contrato de trabajo con la Administración Municipal.

7. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.30.3.5 del Decreto 1083 de 2015 *“En todo contrato de trabajo se consideran incorporadas, aunque no se expresen, las disposiciones legales pertinentes, las cláusulas de las convenciones colectivas o fallos arbitrales respectivos, y las normas del reglamento interno de la entidad, las cuales, por otra parte, sustituyen de derecho las estipulaciones del contrato individual, en cuanto fueren más favorables para el trabajador”*; y a su vez, el numeral 5 del artículo 2.2.30.3.3 de este mismo Decreto establece como contenido esencial y necesario del contrato de trabajo el *“El monto, forma y períodos de pago de la remuneración acordada, y normas para su incremento eventual, cuando sea el caso.”*

8. Que en atención a los principios de igualdad, equidad, dignidad y justicia en las condiciones de trabajo; y sin que se exceda el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto aprobado, se procede a incrementar el salario de los dos (2) trabajadores oficiales que prestan sus servicios para el Municipio de Rionegro en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario de los empleados públicos de la Entidad, toda vez que los artículos 4 y 5 de la Ley 6 de 1945 no determinan criterios especiales para fijar el aumento salarial de los trabajadores oficiales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese un incremento salarial del 14,62% para los Empleados Públicos del Municipio de Rionegro, correspondiente a la vigencia 2023, en atención a lo señalado en el Decreto Nacional 896 del 02 de junio de 2023 así:

CARGO	NIVEL	SALARIOS 2023
SECRETARIO DE DESPACHO G03	DIRECTIVO	\$13.378.168
SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO G03	DIRECTIVO	\$13.378.168

201 08 JUN 2023

JEFE DE OFICINA G02	DIRECTIVO	\$11.867.343
SUBSECRETARIO DE DESPACHO G01	DIRECTIVO	\$10.356.519
ASESOR G01	ASESOR	\$9.632.542
CORREGIDOR G04	PROFESIONAL	\$7.302.773
DIRECTOR DE CÁRCEL G04	PROFESIONAL	\$7.302.773
PROFESIONAL ESPECIALIZADO G04	PROFESIONAL	\$7.302.773
PROFESIONAL ESPECIALIZADO G03	PROFESIONAL	\$6.638.887
COMISARIO DE FAMILIA G03	PROFESIONAL	\$6.638.887
INSPECTOR DE POLICÍA G03	PROFESIONAL	\$6.638.887
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G02	PROFESIONAL	\$5.626.174
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G02 CONCEJO	PROFESIONAL	\$5.626.174
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G01	PROFESIONAL	\$4.767.944
COMANDANTE DE TRÁNSITO G01	PROFESIONAL	\$4.767.944
TÉCNICO ADMINISTRATIVO G03	TÉCNICO	\$3.769.126
TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO G02	TÉCNICO	\$3.754.109
AGENTE DE TRÁNSITO G01	TÉCNICO	\$3.389.986
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G03	ASISTENCIAL	\$3.735.411
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G03 CONCEJO	ASISTENCIAL	\$3.735.411
SECRETARIA EJECUTIVA DESPACHO ALCALDE G03	ASISTENCIAL	\$3.735.411
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G02	ASISTENCIAL	\$3.583.293
CONDUCTOR G02	ASISTENCIAL	\$3.583.293
CONDUCTOR CONCEJO	ASISTENCIAL	\$2.886.404
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G01	ASISTENCIAL	\$2.526.321
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G01 CONCEJO	ASISTENCIAL	\$2.526.321
SECRETARIA(O) EJECUTIVA(O) G01	ASISTENCIAL	\$2.526.321
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G07	ASISTENCIAL	\$1.712.252

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese un incremento salarial del 14,62%, correspondiente a la vigencia 2023, para los Trabajadores Oficiales del Municipio de Rionegro, señores JAIME DE JESÚS BEDOYA PARRA, identificado con cédula 71.535.043 ,

y JUAN ALBERTO DÍAZ GARZÓN, identificado con cédula 15.429.165, sobre la asignación básica que se les viene reconociendo, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad con la parte motiva del presente acto, ajustado a la unidad más próxima, así:

TRABAJADOR	CARGO	SALARIO 2023
JAIME DE JESÚS BEDOYA PARRA	71.535.043	\$2.886.406
JUAN ALBERTO DÍAZ GARZÓN	15.429.165	\$2.526.341

ARTÍCULO TERCERO: Estos valores deberán tenerse en cuenta para liquidar los aportes parafiscales y del Sistema de Seguridad Social Integral. Para tal efecto, el Municipio debe realizar las respectivas reliquidaciones mensuales y girar la suma adeudada a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de pago de la nómina en la que se dispone el reajuste salarial retroactivo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto surte efectos fiscales desde el 1 de enero de 2023, conforme a lo establecido en el Decreto 896 de 2023.

Dado en el municipio de Rionegro, Antioquia, el 08 JUN 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

Transcribió: Anderson Botero Arbeláez. Profesional Universitario
Revisó: Alex Mauricio Sepúlveda Marín. Subsecretario de Asuntos Legales
Aprobó: Carolina Tejada Marín. Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo organizacional